

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Expediente N.º: 1/2022.

Informe de los Servicios Técnicos.

Procedimiento: Insuficiencia de medios.

Asunto: Contrato Mixto de Suministro y de Servicios consistente en la adquisición de 5 (Cinco) Máquinas Expendedoras de Bolsas Compostables y de los Servicios de su Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento.

Fecha: 26/01/2022.

Naturaleza del informe: Borrador Provisional Definitivo

Documento firmado por: El Director Jurídico y de Contratación de Gestión de Residuos Huesca, S.A.U. (GRHUSA).

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de llevar a cabo el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BOLSAS COMPOSTABLES Y DE LOS SERVICIOS DE SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DE MANTENIMIENTO**, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

- Que en la RPT/ plantilla de personal/ catálogo de puestos, no consta la plaza

correspondiente de personal para atender las funciones que requiere el servicio, por lo que no existe personal para ello.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

- Que no se dispone de los medios materiales suficientes máquinas, herramientas..., para la ejecución del presente contrato.

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos, y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FDO. D. ÁNGEL DAVID ZAMORA ACÍN
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN